



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO IV– BIBLIÁN, MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 2017 – EDICIÓN
ESPECIAL NUMERO 03

ÍNDICE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON BIBLIAN

Ordenanza

Página

Considerando

REFORMA AL REGLAMENTO
PARA EL PROCESO DE REMATE
DE LOCALES Y PUESTOS EN EL
MERCADO MUNICIPAL “DR.
BOLIVAR MONTERO ZEA” 1

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales":

Que el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos municipales la competencia de: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, en sesión de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2015, se aprobó el Reglamento para el proceso de Remate de Locales y Puesto en el Mercado Municipal "Dr. Bolívar Montero Zea"

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 888, de fecha 23 de noviembre de 2016, se publica la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

EXPIDE:

LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REMATE DE LOCALES Y PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL "DR. BOLIVAR MONTERO ZEA"

Art. 1.- Sustitúyase el literal e) del artículo 4 por el siguiente:

"e) Los demás mencionados en el artículo 31 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público"

Art. 2.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 5 por el siguiente:

"Si en el primero o segundo señalamiento se produjere la quiebra del remate se estará a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público"

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:

"La base del remate la realizará la Junta de Remates, quién considerará el valor de la inflación anual y en general todos los elementos que ilustren su criterio de manera que se asigne un valor razonable; informará al Concejo sobre los montos que servirán de base para cada uno de los locales y que deberán de ser tomados por los interesados el momento de presentar su propuesta"

Art. 4.- Agréguese en el numeral 4 del artículo 8 a continuación de la palabra "fecha;" lo siguiente:

"el tesorero o quien haga sus veces, tendrá bajo su custodia los sobres y el secretario entregará al interesado/a un comprobante de recepción de la oferta."

Art. 5.- Sustitúyase el literal b) del artículo 13 por el siguiente:

"El secretario de la junta levantará el acta de la diligencia en el que constará los siguientes actos: lugar, fecha y hora de iniciación del remate, enunciación de las posturas presentadas, su calificación y preferencia,

adjudicación de los bienes al mejor postor, señalamiento de cada uno de dichos bienes, descripción suficiente de ellos, cita del número con el que constan en los registros y valor por el que se hace la adjudicación.

El original del acta firmada por los miembros de la junta y el adjudicatario se archivarán en el respectivo organismo o entidad y el secretario otorgará las copias que soliciten los interesados. A cada adjudicatario, aún sin solicitud previa, se entregará una copia certificada de la parte pertinente del acta de los bienes adjudicados a cada uno de ellos"

Art. 6.- Sustitúyase el literal c) del artículo 13 por el siguiente:

"De no querer firmar el adjudicatario habrá lugar a la quiebra del remate, con los efectos señalados en el artículo 37 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público". Bastará la certificación del secretario de la Junta sobre la negativa del adjudicatario a firmar el acta para que tenga lugar la quiebra del remate. En el mismo acto de declaratoria de quiebra del remate se adjudicará el bien rematado al postor que siguiere en el orden de preferencia. La diferencia entre la primera postura y la segunda o entre estas y la tercera si fuere del caso, y así sucesivamente pagarán el postor o postores que hubieren provocado la quiebra del remate, considerándolo como incumplido, no se le admitirá como oferente al o los remates que practicaré el GAD Municipal durante los dos años subsiguientes a la fecha de la quiebra del remate."

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Biblián, a los treinta y un días del mes mayo de 2017.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.
ALCALDE DE BIBLIÁN

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REMATE DE LOCALES Y PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL "DR. BOLIVAR MONTERO ZEA". Fue conocida, debatida y aprobada, en una sesión ordinaria de fechas 31 de mayo de 2017. La misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 31 de mayo de 2017.

Abg. José Valentín Palaguachi S
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA
SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN**

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Reforma al Reglamento para el Proceso de Remate de Locales y Puestos en el Mercado Municipal “Dr. Bolívar Montero Zea”, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 31 de mayo de 2017.

EJECÚTESE

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL